



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00033-00  
Demandante : JOHAN STICK MORA DÍAZ  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL  
Asunto : Pone en conocimiento y corrige auto admisorio

### 1. ANTECEDENTES

El demandante JOHAN STICK MORA DÍAZ solicitó la revocación de los poderes conferidos a los abogados PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO y/o FRANCESCO MINNITI TRUJILLO.

De otra parte, la abogada PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO solicitó la corrección de la providencia del 16 de marzo de 2017.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el demandante por los cuales solicita la revocación de los poderes se pondrá en conocimiento de los abogados PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO y FRANCESCO MINNITI TRUJILLO el escrito presentado para que realicen las manifestaciones a que haya lugar para lo cual se le concede término de 10 días.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho procedente la solicitud del auto admisorio de la demanda por reconocer de manera errónea a abogado de la parte demandante.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de los abogados Paula Camila López Pinto y Francesco Minniti Trujillo el escrito del demandante visible a folio 29 del expediente en la forma indicada en la parte resolutive de esta providencia.

SEGUNDO: Corregir el numeral SEXTO de la providencia del 16 de marzo de 2017 el cual quedará así:

*"SEXTO: Reconocer personería a la abogada PAULA CAMILA LÓPEZ PINTO identificada con la cédula No 46.457.741 y es portadora de la T.P No 205.125 del C. S. de la J como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez